



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SAN RAFAEL
DIRECCION FINANCIERA



DECRETO N° 061
(Abril 28 de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASUME, DE FORMA PARCIAL Y TEMPORAL, EL PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS A USUARIOS DE MENORES INGRESOS, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO 417 DE 2020"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN RAFAEL, ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto Nacional 580 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Nacional 580 de 2020 establece:

"Artículo 2. Pago de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo por entidades territoriales. Hasta el 31 de diciembre de 2020, las entidades territoriales podrán asumir total o parcialmente el costo de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo de los usuarios, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos con que cuenten para el efecto y la necesidad de priorizar las asignaciones para las personas de menores ingresos.

En aquellos casos en que las entidades territoriales decidan asumir total o parcialmente el costo de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, dichas entidades deberán girar a las personas prestadoras la parte correspondiente de la tarifa que haya sido asumida por el ente territorial respectivo, por cada uno de los suscriptores y/o usuarios beneficiarios de la medida, y suscribirán los actos y/o contratos que se requieran a tal efecto.

Las administraciones municipales podrán verificar la base de usuarios para no realizar pagos sobre predios inexistentes, predios duplicados, predios urbanizados no construidos y consumos suntuarios que no hayan sido objeto de crítica por parte de los prestadores."

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, «Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus», en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19

"NUESTRO COMPROMISO ES SAN RAFAEL"

Calle 20 N° 20-35 – Celular 3502672608 – www.sanrafael-antioquia.gov.co – Email



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SAN RAFAEL
DIRECCION FINANCIERA



Artículo 1. Declaratoria de emergencia sanitaria. Declárase la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020. Dicha declaratoria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política, el presidente de la Republica declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicho Decreto

Que la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020, obligó al cierre temporal de algunos establecimientos de comercio, empresas, además de limitar la movilización social, incluso hacia los puestos de trabajo, que impiden desarrollar muchas actividades económicas, lo que ha causado que algunos hogares, durante el tiempo de declaratoria de la misma, vea reducidos ostensiblemente sus ingresos.

Que por su naturaleza operativa, la empresa de servicios públicos del municipio, debe continuar con la facturación mensual, con el ánimo de recuperar sus costos de inversión, sin hacer excepción alguna, de tal forma que garantice la prestación de los servicios con calidad, continuidad y eficiencia.

Que hay actividades comerciales, que por su característica esencial, han sido autorizados para continuar sus actividades de venta o atención, de una manera regulada.

Por lo antes expuesto, el Alcalde:

DECRETA

ARTÍCULO 1: Asumir parcialmente el costo de la factura de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, durante los meses de abril y mayo, que se facturan en mayo y junio respectivamente, para los usuarios residenciales y comerciales en los siguientes porcentajes:

ESTRATO	PORCENTAJE A ASUMIR DE FACTURA FINAL
Estrato 1	40%
Estrato 2	25%
Estrato 3	20%

“NUESTRO COMPROMISO ES SAN RAFAEL”

Calle 20 N° 20-35 – Celular 3502672608 – www.sanrafael-antioquia.gov.co – Email



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SAN RAFAEL
DIRECCION FINANCIERA



Comercial	15%
-----------	-----

Parágrafo 1: Se exceptúan de la medida contemplada en el presente artículo, a los contribuyentes propietarios de establecimientos de comercio a los cuales se les ha permitido continuar prestando servicios durante la cuarentena tales como: Supermercados, Tiendas, Farmacias, Panaderías, Carnicerías, Legumbrerías, Tiendas de Agroquímicos, IPS, Establecimientos de servicios financieros, establecimientos funerarios.

Parágrafo 2: Se exceptúan de la medida establecida en el presente artículo, los consumos mensuales por usuario superiores a 15 m3.

ARTÍCULO 2. Ordenar a la Dirección Financiera municipal, realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente decreto.

ARTÍCULO 3: Ordenar a la Empresa de Servicios Públicos de San Rafael SA ESP, realizar la disminución del porcentaje asumido por el ente territorial, en la factura del suscriptor, durante el tiempo en el que esté vigente la medida, dejando constancia de dicha disminución en la factura.

ARTÍCULO 4: Ordenar a la Empresa de Servicios Públicos, enviar dentro de los 5 primeros días calendarios del mes, la relación de los suscriptores objetos de la medida, incluyendo los valores de la misma, discriminados por usuario y estrato.

ARTÍCULO 5. Remítase copia del presente decreto al correo electrónico sectribant@cendoj.ramajudicial.gov.co del Tribunal Administrativo de Antioquia, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la expedición de este acto, en los términos del artículo 136 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y tiene efectos a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de SAN RAFAEL, Antioquia a 28 de abril de 2020.

LIBARDO CIRO MORALES
Alcalde del Municipio de SAN RAFAEL

Elaboró: JJDG- Asesor tributario.
Revisó: EMHC-Directora Financiera.

“NUESTRO COMPROMISO ES SAN RAFAEL”

Calle 20 N° 20-35 – Celular 3502672608 – www.sanrafael-antioquia.gov.co – Email

